



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022

PRESIDENTE:

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. M^a. Jesús Expósito Martínez (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTES CON EXCUSA:

D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2022.**
- **EXTRAORDINARIA DE 10 DE FEBRERO DE 2022.**

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal

de miembros de la Corporación, aprobar las actas epigrafiadas.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2022.-

No se producen intervenciones.



El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de fecha 18 de enero de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de la adaptación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al Real Decreto-Ley 26/2021. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

PRIMERO.- Aprobar la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al objeto de su adaptación al Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto al referido Impuesto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única de ese Real Decreto-Ley.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Mayor Difusión en la Provincia de Jaén, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D^a. Alma M^a Cámara Ruano, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 27, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de fecha 16 de febrero de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:



CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 04/03/2022	Hora: 09:17
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44		



“Examinado el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº27 Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situadas en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras Ambulantes. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

PRIMERO.- Aprobar la Modificación en el articulado de la Ordenanza Fiscal Nº 27:

• **Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones o Recreo situadas en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras Ambulantes:**

Artículo 8. apartado 5. de modo que actualmente está redactado de la siguiente forma:

“5.-Los recibos de mercadillo serán girados quincenalmente y deberán hacerse efectivos en los plazos fijados en el Reglamento de Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se prevé una reducción del 50% del importe mensual correspondiente al recibo de los meses de julio y diciembre de cada ejercicio. Esta reducción sólo se aplicará a aquellos titulares de licencias que se encuentren al corriente en el pago de todos los recibos anteriores, entendiéndose como tal los recibos en estado cobrado o en período de cobro voluntario. A tal efecto la Recaudación emitirá listado detallado de los titulares que cumplan los requisitos el primer día del mes en que se practique la reducción. En caso de que se haya realizado una reducción y el beneficiario no abonase alguno de los recibos pendientes en periodo voluntario, en le siguiente se le incluiría el importe indebidamente bonificado.”

Pretendiéndose como nueva redacción, la siguiente:

“5.-Los recibos de mercadillo serán girados mensualmente y deberán hacerse efectivos en los plazos fijados en el Reglamento de Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, se prevé un beneficio fiscal del 100% del importe mensual correspondiente al recibo del mes de diciembre de cada ejercicio. Este beneficio fiscal sólo se aplicará a aquellos titulares de licencias que se encuentren al corriente en el pago de todos los recibos anteriores, entendiéndose como tal los recibos en estado cobrado a fecha 31 de enero del siguiente ejercicio.

Asimismo, en función del art.26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Mayor Difusión en la Provincia de Jaén, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44

DOCUMENTO: 20221447249
Fecha: 04/03/2022
Hora: 09:17

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 Axsí)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL CEMENTERIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de fecha 18 de febrero de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con la aprobación de la referida modificación de la ordenanza Fiscal nº 7, y considerando el informe de Tesorería, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, se acordó por Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, la aprobación de expediente de Ordenanzas Fiscales, reguladoras de precios públicos y precios privados 2022. Dentro de dicho acuerdo, el punto Decimoséptimo establecía la actualización de los precios del cementerio, actualizándolos a la subida del IPC, que asciende a un 4%. Esta es la única modificación que afecta a esta ordenanza.

SEGUNDO.- El citado acuerdo plenario se publicó en el BOP de Jaén de fecha 3 de enero de 2022 (número 1). Dentro del plazo de 30 días establecido para interponer alegaciones a dicho acuerdo, en concreto con fecha 27/01/2022, la empresa CEMENTERIO PARQUE ANDUJAR S.A presentó las alegaciones que constan en el expediente.

Cabe reseñar en este punto que se hará mención a las diversas alegaciones presentadas de forma resumida, por economía procesal, ya que las mismas se encuentran recogidas de forma íntegra en el expediente. Estas alegaciones son:

1. La solicitud de rectificación del art. 3 de la Ordenanza Fiscal, suprimiendo la siguiente parte de su redacción: *“salvo las que procedan de adquisición a título lucrativo formalizado ante notario”* pues entiende que deben aplicarse los principios de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad a la que están sujetos los bienes demaniales. Igualmente, expone que es la concesión administrativa la que confeccionará título habilitante para acceder a un uso privativo de un bien demanial, como es el caso de un monumento funerario. Para finalizar en lo que respecta a este aspecto de las alegaciones, considera que este punto de la ordenanza trae causa de nulidad por contravenir el Reglamento de Régimen Interno del servicio en su artículo 22 (*que establece que las construcciones del cementerio se consideran fuera de comercio*).

2. La solicitud de la rectificación de la redacción dada a conceptos incluidos en el Art. 4 de la Ordenanza. La finalidad de esta modificación radica en evitar una nomenclatura que induce a error a los usuarios, pues no se corresponde con el servicio que se presta.



CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022
09:17:44

DOCUMENTO: 20221447249
Fecha: 04/03/2022
Hora: 09:17



3. La supresión del segundo párrafo del artículo 6 b), que textualmente dice: “Las tarifas contenidas en el artículo 6.12, referidas a la colocación de lápidas no podrán hacerse efectivas hasta tanto se haya realizado el ingreso / pago correspondiente a la inhumación de cadáveres contenida en el apartado 4.” por tener nomenclatura o correlación distinta.

4. La supresión de las letras c y d del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal debido a que entran en contradicción con el Artículo 33 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Cementerio Municipal de Andújar.

5. Incluir en la ordenanza, según estudio de viabilidad obrante en el expediente de contratación, los conceptos de “Servicio de albañilería en nichos perpetuos 92,60 €” y “Servicio de albañilería en mausoleos y panteones 231,40 €”, conceptos que desde el inicio del periodo concesional, jamás fueron incorporados o trasladados a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Cementerio. La empresa interesa su inclusión como concepto debidamente individualizado y justificado mediante informe económico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece, en su art. 285.2 y 247.3

SEGUNDO.- Los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

CUARTO.- La Constitución Española, que en su artículo 9.3 garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las alegaciones presentadas por CEMENTERIO PARQUE ANDUJAR S.A a la publicación que este Ayuntamiento realizó con fecha 3 de enero de 2.022 están dentro del plazo de 30 días establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Sin embargo, como cuestión previa hay que hacer constar que ninguna de las alegaciones presentadas tiene como objeto la modificación aprobada por Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021, verdadero objeto de publicación y susceptible de alegación. Esto es, la subida de un 4% en consonancia con el IPC.

Por tanto, lo que debe determinarse con carácter previo es si se puede entrar en el fondo de unas alegaciones que pretenden la modificación de esta Ordenanza Fiscal con ocasión de la aprobación de una reforma limitada a modificar los importes en función del incremento del IPC.

SEGUNDA.- A la vista de la normativa citada en los Fundamentos de Derecho, respecto a la tramitación y publicación de las ordenanzas, así como a la necesidad de seguridad jurídica establecida en la C.E, la primera impresión es que no se puede realizar esta “impugnación indirecta”, ya que en este supuesto no cabría alegar vicios o defectos formales no alegados en su día mediante impugnación directa.

No obstante, es el Tribunal Supremo, quien en STS 2023/2021 de fecha 20/05/2021, establece claramente la doctrina a aplicar. Así, y cito textualmente:



“...la incorporación a la ordenanza de las previsiones establecidas con anterioridad, en versiones previas y meramente reproducidas a los efectos de dar soporte a la mencionada actualización, no autoriza que se puedan impugnar, por vía indirecta, tales aspectos, normas o regulación preexistentes, y no tanto por la concurrencia de una suerte de cosa juzgada administrativa, inexistente, cuanto por el contenido regulador de la ordenanza, que se limita, como ya hemos dicho con insistencia, a una mera elevación de la cuantía de la cuota de la tasa en función de la aplicación del IPC.”

Más concretamente, en su Fundamento Tercero forma la siguiente doctrina jurisprudencial:

“... en el ámbito de la impugnación indirecta de una disposición general que se limita a una mera actualización del importe de las cuotas tributarias, sin innovar la norma en las restantes determinaciones fiscales, la impugnación indirecta únicamente puede referirse a ese estricto punto en que la ordenanza modifica la preexistente.”

Esta imposibilidad jurídica se extiende, por ende, a la cuestión de ilegalidad derivada de la anulación del acto de aplicación mediante sentencia firme, fundada en la invalidez de un precepto reglamentario, en los términos del artículo 27.1 LJCA. Esto es, no cabe anular erga omnes los preceptos de una ordenanza por razón de la inexistencia o insuficiencia de la memoria a que se refiere el art. 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cuando tal denuncia viene referida, no a la actualización de la cuantía de la tasa, como contenido propio de la ordenanza cuestionada, sino a los elementos normativos integrantes de esta, objeto de aprobación en versiones anteriores de la ordenanza.”

Por tanto, la doctrina jurisprudencial del T.S señala claramente que no se puede entrar en el fondo de las alegaciones presentadas, al no hacer referencia ni incidir en modo alguno en el único punto modificado de las mismas, la actualización debido a la subida del IPC.

TERCERO.- No obstante, y partiendo de la base de que las alegaciones no pueden ser admitidas, si que, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se pueden modificar los errores materiales detectados en la ordenanza. En este caso, más que considerar los mismos como alegaciones se consideraría como una corrección a instancia de los interesados, corrección que pudo ser solicitada en cualquier momento, independientemente de una modificación de ordenanzas.

Por lo expuesto, propongo:

PRIMERO: Inadmitir las alegaciones presentadas por el CEMENTERIO PARQUE ANDUJAR S.A con fecha 27 de enero de 2022 a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal nº 7 por los motivos anteriormente expuestos, lo que hace que en consecuencia proceda la aprobación definitiva de la misma.

SEGUNDO: Que en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se corrijan los errores de carácter material detectados en la citada ordenanza, del siguiente modo:

Suprimiendo el segundo párrafo del artículo 6 b), que textualmente dice: “Las tarifas contenidas en el artículo 6.12, referidas a la colocación de lápidas no podrán hacerse efectivas hasta tanto se haya realizado el ingreso / pago correspondiente a la inhumación de cadáveres contenida en el apartado 4.”

Es cuanto le informo, supeditado a cualquier otro informe mejor basado en derecho”

La concejal que suscribe, propone que se eleve al Pleno, a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir las alegaciones presentadas por el CEMENTERIO PARQUE ANDUJAR S.A con fecha 27 de enero de 2022 a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal nº 7, en base a los razonamientos recogidos en el informe de Tesorería que se transcribe en esta propuesta.

SEGUNDO.- Que se corrijan los errores de carácter material detectados en la citada ordenanza, suprimiendo el segundo párrafo del artículo 6 b), que textualmente dice: “Las tarifas contenidas en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022		Hora: 09:17
09:17:44		

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



artículo 6.12, referidas a la colocación de lápidas no podrán hacerse efectivas hasta tanto se haya realizado el ingreso / pago correspondiente a la inhumación de cadáveres contenida en el apartado 4”

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal nº 7, Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del cementerio, sometiendo el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar traslado la empresa CEMENTERIO PARQUE ANDUJAR S.A y a la Tesorería Municipal.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos sexto, séptimo y octavo del orden del día. Lo cual es aceptado por todos los grupos que conforman la Corporación municipal.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PRIVADOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COMPLEJO DEPORTIVO Y PISCINAS MUNICIPALES SITAS EN CALLE RÍO BETIS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente tramitado con ocasión de la aprobación de los precios privados por utilización del Complejo Deportivo y Piscinas Municipales, sito en la Calle Betis del municipio de Andújar. Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

PRIMERO.- Establecer y aprobar los Precios Privados por prestación de servicios en el Complejo Deportivo y Piscinas Municipales, sito en la Calle Betis del Municipio, a la vista de que el servicio tiene la consideración de carácter privado y se presta por el sector privado. Se hace constar que solo se modifica la naturaleza jurídica del ingreso y las tarifas tienen el mismo importe que el que aparecía en la Ordenanza nº 40 suprimida por el Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre.

I. TARIFAS PISCINA CUBIERTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44

DOCUMENTO: 20221447249
Fecha: 04/03/2022
Hora: 09:17

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



CUOTA DE INSCRIPCIÓN	EUROS
<i>Matrícula Socio/Abonado</i>	41,72
<i>Matrícula cursillistas no socios (anual 15 sep. – 30 jun.)</i>	16,77
<i>Cuota mantenimiento matrícula – socios</i>	11,02
CUOTAS ABONADOS/mensual	
<i>Individual</i>	38,30
<i>Familiar</i>	46,38
<i>Por Hijo menor de 21 años</i>	6,94
<i>Pensionista</i>	22,05
<i>Juvenil hasta 21 años</i>	23,18
<i>Mañanas</i>	29,61
USO LIBRE (jubilados)	
<i>Baño Libre</i>	4,66
<i>Entrada completa día (baño-gimnasio-salas)</i>	6,94
<i>Alquiler de 1 hora/calle (según disponibilidad y sin ánimo de lucro)</i>	21,47
<i>Bono 10 baños (duración 3 meses)</i>	35,98
<i>Bono entrada instalación completa 10 días (duración 3 meses)</i>	59,72
<i>Asociaciones</i>	20,29

NATACIÓN DIRIGIDA	EUROS	
	ABONADOS	NO ABONADOS
3 días por semana al mes		
<i>General (niños/as y adultos)</i>	11,02	38,30
<i>Pensionistas</i>	9,32	19,15
<i>Natación bebés (< 4 años)</i>	11,02	38,30

NATACIÓN DIRIGIDA	EUROS	
	ABONADOS	NO ABONADOS
2 días por semana al mes		
<i>General (niños/as y adultos)</i>	6,99	30,18
<i>Pensionistas</i>	5,80	15,12
<i>Natación bebés (< 4 años)</i>	6,99	30,18



OTROS SERVICIOS	EUROS
<i>Natación Escolar 5 sesiones</i>	14,49
<i>Natación Escolar 10 sesiones</i>	23,81
<i>Sustitución Tarjeta</i>	2,31
<i>Devolución Bancaria</i>	2,90

II. PISCINAS AL AIRE LIBRE	
POR LA ENTRADA DE PERSONAS A LA PISCINA	EUROS
<i>Personas mayores (persona/día)</i>	3,26
<i>Menores de 14 años, pensionistas, jubilados, etc. (persona/día)</i>	2,22

ABONOS PARA QUINCE BAÑOS	EUROS
<i>Personas mayores</i>	35,77
<i>Menores de 14 años, pensionistas, jubilados, mayores de 65 años</i>	23,89

CURSILLOS APRENDIZAJE Y NATACIÓN (INICIACIÓN, MEJORA Y PERFECCIONAMIENTO)	EUROS (PERSONA Y DÍA)
	2,18

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los Precios Privados entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.”

D^a. Alma M^a Cámara Ruano, Concejala Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 19 (9 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 9 PP)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN CALLE RÍO BETIS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022
 09:17:44

DOCUMENTO: 20221447249
 Fecha: 04/03/2022
 Hora: 09:17

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Deportes de fecha 15 de febrero de 2022 dictaminada favorablemente por el Órgano Especial de Gestión del Servicio Municipal de Deportes en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2022 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Informe Jurídico, cuyo texto literal dice:

INFORME JURIDICO

El presente informe jurídico se emite, en relación al expediente que se tramita, en el Área de Deportes, para aprobar inicialmente el "Reglamento General de uso del Complejo Deportivo sito en C/ Río Betis".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Documentación del Expediente.

Consta el citado Reglamento

Consta informe Técnico de Gestión del Área de Deportes, de fecha 14-02-2022.

Consta certificación de que se ha realizado la consulta, e información pública, conforme establece el art. 133 -3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de fecha 16-09-2021.

Consideraciones Jurídicas.

Examinado el texto del Reglamento referido, se realizan las consideraciones jurídicas que a continuación se relacionan:

PRIMERO.-La Constitución Española en el Art. 140 dispone: "La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios y estos gozarán de personalidad jurídica Plena

SEGUNDO.- Los artículos 4.1a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, y 128 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, atribuyen a los municipios la potestad reglamentaria y de auto organización. En virtud de esta facultad, **en la esfera de sus competencias, dispone el art. 55 del RDL 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales podrán dictar Ordenanzas y Reglamentos, que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las Leyes.**

Así mismo, la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en el art. 25: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

TERCERO.- Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de un reglamento municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la ley, de aplicación general en este Municipio.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 04/03/2022	Hora: 09:17
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44		



Respecto a la tramitación del Reglamento, es preciso señalar los siguientes artículos:

1. Art. 133.- Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias"

Trámite realizado del que consta certificación, en el expediente.

2. El artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, : "La aprobación de la Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento

Aprobación inicial por el pleno

Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para reclamaciones.

1. Resolución de las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial".

3. El art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las ordenanzas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, que son quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva a la Administración Estatal y Autonómica

4. El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL

Art. 56: "La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- En cuanto al cumplimiento del principio de Jerarquía normativa, el Reglamento no puede ir en contra o regular materias con reserva de ley o norma jurídica de superior rango, circunstancias que no concurren a la vista del contenido del texto del Reglamento sometido a informe.

QUINTO.-El órgano competente para aprobar el citado Reglamento, es el Pleno de conformidad con el artículo 22-2 d), y 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Se Concluye:

De conformidad con la normativa expuesta:

1.- No existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno se apruebe el **Reglamento General de uso del Complejo Deportivo sito en C/ Rio Betis**".

2.- Requiere esta aprobación **dos dictámenes**, un dictamen de la Comisión Informativa del Área Correspondiente (art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS**



ENTIDADES LOCALES.), y otro dictamen de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana (art. 19 Reglamento de Participación Ciudadana).

3.- Se tramitará dicho expediente conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcrito en el presente informe, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De conformidad con el art. 3-3, d) 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, presto nota de conformidad al informe jurídico que antecede.

Por ello, propongo que se eleve al Pleno a fin de que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar Inicialmente el Reglamento General de Uso del Complejo Deportivo Sito en Calle Río Betis.

Segundo. Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín oficial de la Provincia de Jaén, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

Tercero. En el caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Cuarto. Que se dé traslado al Área de Deportes al objeto de seguir con la tramitación legalmente oportuna.”

Dª. Alma Mª Cámara Ruano, Concejala Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 A x Sí)

Queda, por tanto, aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN CALLE RÍO BETIS DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación de fecha 18 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Expediente de Contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la "**CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN LA CALLE RIO BETIS DE ANDÚJAR**", por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, e informado favorablemente por la Jefa de Sección de Contratación, por Secretaría General, por el Técnico de Gestión de Deportes, por la Técnica de Promoción Económica y por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 04/03/2022	Hora: 09:17
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44		

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



la Interventora Acctal. de Fondos, a la vista de lo anteriormente expuesto, la Jefa de Sección de Contratación **PROPONGO** a la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, dictamine favorablemente y eleve al Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la "**CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN LA CALLE RIO BETIS DE ANDÚJAR**", por importe de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (//522.861,60 €/I) (IVA incluido)**, mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, (artículos 28, 63, 116, 117 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público), y un plazo de ejecución de **QUINCE AÑOS**.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, con carácter plurianual, por importe de **QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (//522.861,60 €/I) (IVA incluido)**, de conformidad con el artículo 117-1 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público, con cargo a las partidas y con la financiación que a continuación se detalla:

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
432.117,02 €	90.744,58 €	522.861,60 €

EJERCICIO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	N. OPERACIÓN
ANUALIDAD 2022	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	29.047,00 €	220220000130
ANUALIDAD 2023	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003
ANUALIDAD 2024	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003
ANUALIDAD 2025	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003
ANUALIDAD 2026	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003
ANUALIDAD 2027	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003
ANUALIDAD 2028	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003
ANUALIDAD 2029	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003
ANUALIDAD 2030	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003
ANUALIDAD 2031	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003
ANUALIDAD 2032	740 34200 47920	APORT. GESTIÓN INTERESADA PISCINA CUBIERTA	35.000,00 €	220229000003

Y RCs correspondientes a ejercicios futuros **2033, 2034, 2035 y 2036**, por importe de **143.814,60 euros** teniendo el Ayuntamiento la obligación de consignar en el respectivo presupuesto el crédito estipulado para cada anualidad, a fin de dar cobertura presupuestaria a la parte del contrato a ejecutar a cada uno de las anualidades futuras a que se extiende el gasto.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, para la contratación de la "**CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN LA CALLE RIO BETIS DE ANDÚJAR** ", conforme al artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, artículo 117 y 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de

www.andujar.es



CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44

DOCUMENTO: 20221447249
Fecha: 04/03/2022
Hora: 09:17



Contratos del Sector Público, durante 26 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación del contrato, en el perfil del contratante-plataforma del estado del sector público, (arts. 159.3 de la Ley 9/2017) a efectos de examen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otros documentos y presentación de las Proposiciones.

QUINTO.- Que se dé cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

D^a. Alma M^a Cámara Ruano, Concejala Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda, por tanto, aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA MEDIDAS DE FOMENTO, INCENTIVOS Y AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS CALIDADES URBANAS DEL NÚCLEO HISTÓRICO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo fecha 17 de febrero de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión a la vista de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado, que literalmente dice: “Visto el expediente que se está tramitando sobre la Ordenanza Municipal para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las Calidades Urbanas del Núcleo Histórico de Andújar, así como los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

Siendo el objetivo de la misma según su Exposición de Motivos complementar actuaciones que se están programando desde el área de Urbanismo y Patrimonio destinadas a otorgar un nuevo valor al Conjunto Histórico como emplazamiento monumental, de forma que la trama urbana y las edificaciones más significativas se conviertan en polo de atracción turística con el objetivo de transformar la actividad económica y los usos del suelo, así como las prácticas sociales de vivencia del espacio, dentro de este marco contenedor, con el objetivo común de otorgar un nuevo valor al Patrimonio Histórico de la ciudad. Siendo necesario compatibilizar la mejora de la calidad de vida de los residentes y el mantenimiento de los valores patrimoniales identificados, es necesario un modelo de planificación que se sustancie no solo en la acción regulatoria, sino también en acciones positivas que se concreten en ayudas a la rehabilitación e intervenciones arqueológicas, mejora de la imagen urbana, construcción de aparcamientos y fomento de actividades económicas.

Por todo ello, Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente



CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022	09:17:44	Hora: 09:17



DICTAMEN: Proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, en relación a la ORDENANZA MUNICIPAL PARA MEDIDAS DE FOMENTO, INCENTIVOS Y AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS CALIDADES URBANAS DEL NÚCLEO HISTÓRICO DE ANDÚJAR.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las Calidades Urbanas del Núcleo Histórico de Andújar.

SEGUNDO. Someter la citada ordenanza municipal para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las Calidades Urbanas del Núcleo Histórico de Andújar a Información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO “REGENERACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE COLÓN RIBERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado que literalmente dice: “El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Andújar, en ordea la ejecución y financiación de las obras en el espacio público denominado “Regeneración humanización del ecosistema natural y cultural del eje parque Colón-Ribera del Guadalquivir para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Andújar”, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos, que se establecen en la estipulación quinta del presente Convenio de Colaboración:

- Contratar y financiar la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y los servicios necesarios para la ejecución de las obras. Esto, así como todas las actuaciones previas necesarias, como estudio geotécnico, levantamiento topográfico, proyecto y dirección de obra de la actividad arqueológica preventiva, al haber optado el Ayuntamiento aportar el proyecto técnico.
- Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.



d) Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.

e) Realizar las actividades y el proyecto de participación ciudadana, que no serán en ningún caso subvencionables. La realización de actividades de participación ciudadana como jornadas, encuestas y conferencias referente a la obra a realizar y a la publicidad de la actividad, estableciendo un programa de trabajo y un calendario. El montante económico de las citadas actividades, que serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento, no será inferior al 5% del importe del presupuesto de ejecución material. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del Secretario-Interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.

Su realización se ajustará al proyecto presentado por la misma y cualquier modificación requerirá autorización previa de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

De las actividades, publicaciones y actos celebrados se enviará con una antelación mínima de diez días comunicación a las comisiones de seguimiento y técnicas, cursándoles invitación para su asistencia.

Cuando se realice publicidad de las actuaciones deberán hacerse constar las fuentes de financiación de la misma, tanto de la Consejería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio como de la Comunidad Europea y figurar sus logotipos. También deberá incluirse el de la Ciudad Amable.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes de valor probatorio y se remitirán a la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio Antes del término de la vigencia del Convenio el Ayuntamiento elaborará y presentará un dossier y una memoria de los actos realizados junto con un reportaje fotográfico.

e) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlo al uso previsto en el Convenio de Colaboración, por un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha de la recepción de las obras, justificándolo ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante certificado del Secretario Municipal de su uso e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

Por todo lo anterior se propone a la Comisión adopte el siguiente dictamen: proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

“**PRIMERO.** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para la ejecución y financiación de las obras en el espacio público denominado “Regeneración y humanización del ecosistema natural y cultural del eje parque Colón Ribera del Guadalquivir para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de Andújar”, cuyo contenido se queda incorporado como Anexo I al presente acuerdo.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la suscripción de este Convenio.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REGENERACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE COLÓN-RIBERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 04/03/2022	Hora: 09:17
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44		

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE ANDÚJAR (JAÉN).- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado que literalmente dice: “Visto que con fecha 25/01/2022 se ha recibido en este Excmo. Ayuntamiento de la Delegación Territorial de Fomento , Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén proyecto básico y de Ejecución de la actuación denominada “REGENERACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE COLÓN – RIBERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE ANDÚJAR (JAÉN) redactado por RUEDA ESTUDIO S.L.P. (Javier Rueda Mena), de acuerdo con el informe de supervisión emitido por los servicios técnicos de esa Consejería con fecha 28 de diciembre de 2021, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a 310.890,25 € y el Presupuesto Base de Licitación asciende a 369.959,40 €. (447.650,87 € I.V.A. INCLUIDO). Con Arreglo al convenio suscrito con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con una financiación del 67,88 % a cargo de la Consejería y un 32,12% a cargo de este Ayuntamiento.

Constando en el expediente Resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio sobre aprobación del referido proyecto de fecha 12/01/2022.

De conformidad con la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. Aprobar el proyecto básico y de Ejecución de la actuación denominada “REGENERACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE COLÓN – RIBERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE ANDÚJAR (JAÉN) redactado por RUEDA ESTUDIO S.L.P. (Javier Rueda Mena), de acuerdo con el informe de supervisión emitido por los servicios técnicos de la Consejería con fecha 28 de diciembre de 2021, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a 310.890,25 € y el Presupuesto Base de Licitación asciende a 369.959,40 €. (447.650,87 € I.V.A. INCLUIDO).

SEGUNDO. Poner a disposición de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, los suelos necesarios para la ejecución de las obras, con arreglo al Proyecto Técnico e Informe al efecto del Arquitecto Municipal, con autorización expresa para el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.

Los suelos necesarios para la ejecución de las obras son los siguientes:

- En el Inventario de Bienes de Este Excmo. Ayuntamiento, figura en el epígrafe 11-“vías Públicas”, -Caminos Vecinales- el bien denominado “Paseo de Colón (donde también se ubica la rotonda), Paseo Joaquín Colodrero, Calle Alcázar, Camino de la Alameda”

- Por otra parte figura en el epígrafe 14 -Zona verde- los siguientes bienes:

- En el folio 1 figura el bien denominado “Recinto parque de colón”, inscrito en el Registro de la propiedad en el Libro 928, Folio 151, Finca 43.474, Inscripción 1ª

- En el folio 37 figura el bien denominado “Alameda del Puente”, inscrito en el Registro de la propiedad en el Libro 550, Folio 156, Finca 19.138, Inscripción. 2ª

- En el folio 59 figura el bien denominado “Zona verde y viales en C/ Aradreros -Vivero Obras Públicas-”, inscrito en el registro de la propiedad en el Libro 1008, Folio 87, Finca 6.111, Inscripción. 11ª”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022		Hora: 09:17
09:17:44		

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN PLURIANUAL DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE COLÓN-RIBERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado que literalmente dice: **“ACUERDO PARA LA FINANCIACIÓN PLURIANUAL DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE COLÓN – RIBERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE ANDÚJAR (JAÉN).**”

Visto que se va a proceder a la tramitación de la aprobación del proyecto técnico y del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento para la Ejecución de la actuación denominada “REGENERACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE COLÓN – RIBERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE ANDÚJAR (JAÉN) según proyecto redactado por RUEDA ESTUDIO S.L.P. (Javier Rueda Mena), de acuerdo con el informe de supervisión emitido por los servicios técnicos de esa Consejería con fecha 28 de diciembre de 2021, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a 310.890,25 € y el Presupuesto Base de Licitación asciende a 369.959,40 €. (447.650,87 € I.V.A. INCLUIDO), con arreglo al convenio a suscribir con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con una financiación del 67,88 % a cargo de la Consejería y un 32,12% a cargo de este Ayuntamiento.

Las obras deberán contratarse por parte de la Consejería, siendo el Ayuntamiento únicamente participe de transferir la aportación municipal al proyecto.

Los medios financieros con que cuenta este Ayuntamiento para hacer frente al gasto son los siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE €
2.022	120.000,00
2.023	40.691,46

En la actualidad el Ayuntamiento tiene Presupuesto para el año en curso aprobado. La descripción de las fuentes de financiación de la actuación es como sigue:

1. Aportación de la Consejería de F.I.O.T. de la Junta de Andalucía, por importe de 249.610,12 €.
2. Aportación Municipal en el ejercicio de 2.022 por importe de 108.510,58 €.
3. Aportación de la Consejería de F.I.O.T de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2023 por importe de 98.527,96€.
4. Aportación Municipal para el ejercicio de 2.023 por importe de 40.691,46 €.

Resultando que las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
600.15322.61900
COFINANCIACION PREPU



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022
 09:17:44

DOCUMENTO: 20221447249
 Fecha: 04/03/2022
 Hora: 09:17

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



Por lo propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Gasto Plurianual del proyecto técnico y Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento para la Ejecución de la actuación denominada “REGENERACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE COLÓN- RIBERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA DE ANDÚJAR (JAÉN) según proyecto redactado por RUEDA ESTUDIO S.L.P. (Javier Rueda Mena), de acuerdo con el informe de supervisión emitido por los servicios técnicos de esa Consejería con fecha 28 de diciembre de 2021, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a 310.890,25 € y el Presupuesto Base de Licitación asciende a 369.959,40 €. (447.650,87 € I.V.A. INCLUIDO), con arreglo al convenio a suscribir con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con una financiación del 67,88 % a cargo de la Consejería y un 32,12% a cargo de este Ayuntamiento, desglosado por anualidades como sigue:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2022	2023	TOTAL
Ejecución de Obras	00,00	249.610,12	62.402,53	312.012,65
Liquidación	00,00	00,00	31.201,27	31.201,27
Difusión	00,00	00,00	4.924,16	4.924,16
TOTAL CFIOT (67,88%)	00,00	249.610,12	98.527,96	348.138,08
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR				
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2022	2023	TOTAL
Ejecución de Obras	00,00	108.510,58	27.127,64	135.638,22
Liquidación	00,00	00,00	13.563,82	13.563,82
Participación ciudadana	00,00	15.544,51	00,00	15.544,51
TOTAL AYTO (32,12%)	00,00	124.055,09	40.691,46	164.746,55
TOTALES (100%)	00,00	373.665,21	139.219,42	512.884,63
(*) Cantidades ya abonadas en ejercicios anteriores				

SEGUNDO: Aprobar compromiso expreso de inclusión en los Presupuestos del Ayuntamiento del ejercicio 2.023 la financiación correspondiente para asumir las anualidades del gasto que se indican en el régimen financiero, como aportación municipal al citado proyecto de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Municipal Actal.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL BIEN CONOCIDO COMO ANTIGUA IGLESIA SANTA MARINA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Atención a la Ciudadanía en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2022 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La aprobación del Reglamento regulador de la utilización de la antigua iglesia de Santa Marina, en estos momentos de carácter inicial, se adecúa a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022		Hora: 09:17
09:17:44		

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales, previa su planificación normativa, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza a través del portal web para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones representativas afectadas por la futura norma. Es un trámite obligatorio, con la excepción del artículo 133.4º de la LPACAP para el supuesto de normas organizativas.
- b) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local por mayoría simple.
- c) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios o edictos de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- d) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
- e) Resolución de las reparaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente en cuestión de los señores Jefe de Servicio de Protocolo y del Secretario General.

Dado que la competencia para la adopción del acuerdo que se pretende corresponde al Pleno Corporativo.

En virtud de lo cual tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento regulador de la utilización del bien conocido como antigua Iglesia de Santa Marina que obra en el expediente instruido y que es parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios o edictos electrónicos del Ayuntamiento de Andújar (https://sede.andujar.es/index.php?id=edictos_anuncios), por plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Protocolo de este Ayuntamiento.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Patrimonio, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PARTE DE INMUEBLE SITO EN CALLE MANUEL ÁLVAREZ DE MORA Nº 1 A LA ASOCIACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022
09:17:44

DOCUMENTO: 20221447249
Fecha: 04/03/2022
Hora: 09:17

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4



ASOCOAN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2022 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de cesión de uso gratuito, no de propiedad, de planta baja y primera del inmueble de propiedad municipal sito en UA 10 complejo urbanístico Entreolivos en C/ Manuel Álvarez Mora, nº 1, descrito en el informe técnico de Urbanismo de fecha 20-1-2022, a la Asociación de Personas Sordas de la Comarca de Andújar, para la realización de sus actividades propias, y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Patrimonio e Intervención.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal a la Asociación de Personas Sordas de la Comarca de Andújar (ASOCOAN) la planta baja y primera del edificio de propiedad municipal sito en UA 10 complejo urbanístico Entreolivos en C/ Manuel Álvarez Mora, nº 1, descrito en el informe técnico de Urbanismo de fecha 20-1-2022, para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso, no de propiedad, de las plantas citadas de propiedad municipal, descritas en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la Asociación conlleva y desarrolla.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la Federación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad del desahucio administrativo si ello fuera necesario. A la finalización del plazo de cesión de uso otorgado deberá entregar las llaves en el Excmo. Ayuntamiento en las dependencias de Servicios o de Policía Local.

3º.- Las plantas objeto de cesión de uso habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la Asociación, por la finalización del plazo de duración sin necesidad de aviso previo del Ayuntamiento, finalización de los fines para los que se cede, por la petición o requerimiento o reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución del cesionario a la Entidad Local, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general. La extinción o resolución será sin indemnización por el Ayuntamiento (Art. 81 del RBELA).

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la Asociación suscribir el precedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la Asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de las plantas cedidas por su uso, y demás necesarios para su utilización. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado los bienes objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.



TERCERO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

CUATRO: Dar traslado a la Asociación solicitante, Patrimonio, Intervención, y al Área de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc., para su abono o cargo por la Asociación solicitante.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA HABILITAR Y CREAR UNA ZONA DE AUTOCARAVANAS EN ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucía por Sí el día 24 de enero de 2022 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 1446 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente antes de la celebración de la sesión, quedando el texto final de la Moción Institucional como sigue a continuación:

“La promoción turística de nuestra ciudad es fundamental para el crecimiento de nuestra economía. Está claro que el turismo es una importantísima industria en Andalucía y Andújar debe explotar sus recursos al máximo, y no solo vendiendo Parque Natural que es uno de los mejores del mundo, sino también acercando el turismo a la propia ciudad para que los visitantes no pasen desde la autovía a la Carretera del Santuario, dejando sin visitar nuestra zona urbana.

Por ello hay que ofrecer todas las alternativas posibles y una de ellas es la creación de una zona de caravanas en la ciudad para que ese tipo de turismo se acerque también a Andújar, ofreciéndonos también, como un lugar de parada y descanso dada la ubicación tan estratégica que tenemos.

La propuesta de AxSí siempre ha sido hacerlo en una parte del Parque de Colón en momentos donde no haya eventos y con unas instalaciones que permitan compatibilizar ambos usos, creando en Colón un espacio polivalente sin actuaciones muy agresivas en dicho espacio. Haciéndolo de forma correcta, puede ser compatible con la visión de la Delegación de Cultura sobre este lugar.

Pero esta moción no pretende exigir un espacio concreto para la ubicación de esta zona de caravanas, sino realizar la propuesta y valorar técnica y políticamente diversos espacios para ubicar este estacionamiento de caravanas. Creemos que hay muchos espacios y diversas fórmulas para decidir una ubicación y merece la pena el esfuerzo, ya que es algo que poseen muchos municipios y permitiría ofrecer un servicio que incentivaría el conocimiento de la ciudad, y el acercamiento turístico a Andújar

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Andújar **ACUERDA:**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno Municipal a continuar trabajando en la creación de un área de estacionamiento de caravanas en Andújar, así como a que se trabaje técnica y políticamente para buscar el espacio idóneo y los recursos necesarios para que cuanto antes sea una realidad.

2.-Dar traslado a las áreas implicadas en el desarrollo del proyecto.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE SE INSTA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES (PLAN ITINERE 2019).-.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista el día 24 de enero de 2022 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 1461 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente antes de la celebración de la sesión, quedando el texto final de la Moción Institucional como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los caminos rurales suponen una forma de conexión de los núcleos de población con los entornos rurales más próximos a nuestras viviendas, son usados a diario por miles de vecinos en toda Andalucía, ya sea para la realización de tareas agrícolas, ganaderas, la práctica cinegética, y para el acceso a zonas de recreo o incluso como vía en las que realizar actividades deportivas.

La mayor red de comunicación que existe en nuestra comunidad autónoma son los caminos rurales, ya que podríamos atravesar todos los municipios de Andalucía a través de ellos. En el pasado, los caminos rurales han constituido las vías de comunicación entre municipios empleando animales, de ahí la importancia que tienen los caminos rurales no solo en nuestro entorno, sino como conexión de zonas agrícolas de municipios limítrofes, así como para el desempeño de la mayor actividad económica que se da en las zonas rurales, como es la actividad agrícola.

La provincia de Jaén cuenta con una gran cantidad de caminos rurales, en concreto en nuestro municipio los caminos rurales son usados por nuestros vecinos y vecinas todos los días durante todo el año.

El camino de Los Rubiales fue propuesto por el pleno de este Ayuntamiento para ser incluido en el Plan de Mejora de Caminos Rurales, también conocido como Plan Itínere 2019, el cual fue incluido en la resolución definitiva de aprobación de proyectos, alcanzando una subvención por importe de 214.138,24€ por medio de la cual la Junta de Andalucía realizaría el arreglo integral del citado camino según el proyecto remitido por este Ayuntamiento.

Han transcurrido 3 años desde que se aprueba el Plan y, lo que es más importante, han transcurrido más de 3 campañas agrícolas sin que los agricultores de nuestro municipio hayan podido disfrutar del camino con las mejoras proyectadas. Es más, debido al transcurso del tiempo el citado camino se ha deteriorado aún más.

Resulta incomprensible que por parte de la Junta de Andalucía y de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Jaén no se haya comenzado a ejecutar esta obra.

Desde el grupo municipal socialista entendemos que es urgente que, por parte del Pleno del Ayuntamiento, en interés de nuestros vecinos y vecinas y de nuestro sector agrícola, se inste a la Junta de Andalucía al arreglo del camino cumpliendo de este modo con el propio plan de adecuación de caminos proyectado por la Junta de Andalucía en el año 2019 que fue resuelto definitivamente el 23 de febrero de 2020 pero que a día de hoy se encuentra sin iniciar sus trabajos. La Junta de Andalucía es la única responsable de que no se haya arreglado aún esta infraestructura tan necesaria para nuestro municipio.

Por lo expuesto, el pleno del Ayuntamiento de Andújar adopta los siguientes acuerdos:



FIRMANTE - FECHA



1. Instar a la Junta de Andalucía a la ejecución del Plan de Mejora de Caminos rurales (Plan Itínere 2019) y a proceder al arreglo del camino rural, a la mayor brevedad posible y siempre dentro del presente año 2022.

2. Instar a la Junta de Andalucía a la elaboración y aprobación de un plan de arreglo de caminos rurales para poder incluir aquellos caminos que se han deteriorado en el periodo de tiempo que ha transcurrido desde que se proyectó el plan de 2019 y que no han podido acogerse a otras ayudas de la Junta de Andalucía dado que no las ha realizado.

3. Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS DELIMITADOS COMO ZONA ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO DE LOS VILLARES DE ANDÚJAR Y A SU EFECTIVA PUESTA EN VALOR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Andújar el día 21 de febrero de 2022 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 4017 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL**, con el siguiente tenor literal:

“La diversificación de la economía de un municipio, pasa necesariamente por apostar por las singularidades del mismo, erigiéndose como atractivos únicos y diferenciados, susceptibles de proporcionar una rentabilidad socioeconómica que propicie el crecimiento económico y la creación de empleo.

En el caso de Andújar, afortunadamente son muchas las singularidades que ofrece y que precisan de continuar trabajando para que de forma efectiva, generen las oportunidades de inversión y la creación de empleo que nuestra ciudad se merece.

Una de dichas singularidades es sin duda el patrimonio arqueológico de nuestra ciudad. Un patrimonio arqueológico fruto, sin duda, del hecho histórico de haber sido Andújar, por su privilegiada ubicación geográfica y estratégica, crisol de las distintas civilizaciones y culturas que a lo largo de los siglos, nos han ido conformando como lo que hoy somos. Un patrimonio arqueológico que ofrece vestigios de un amplio período que abarca desde transición a la Edad Media, revistiendo especial la Edad del Bronce y la importancia el haber sido asentamiento íbero romano, siendo núcleo productor de un tipo de cerámica denominada “terra sigilata” exportada desde Andújar a todo el Imperio Romano, tal y como apuntan historiadores locales.

La importancia de Andújar como asentamiento romano, ya fue en su día, documentada por el Profesor Sotomayor, el cual, ya adelantaba de la existencia de un importante yacimiento arqueológico entre la Pedanía de Los Villares y el Arroyo Martín Gordo, posteriormente otros estudios han ido avalando dicha tesis. Hablamos de lo que podrían ser los restos arqueológicos de una ciudad romana, que podría suponer uno de los yacimientos arqueológicos romanos más importantes de toda Andalucía.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 04/03/2022	Hora: 09:17
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
09:17:44		



En Junio del 2012, con motivo de las obras que realizó la empresa Red Eléctrica para la colocación de una torreta para sustentar la Línea/220KV Andújar-Guadame, en una zona próxima al poblado de Los Villares, aparecieron a la luz estos arqueológicos que viene a ratificar la existencia de una ciudad romana.

Ante dicho hallazgo, el Ayuntamiento de Andújar en varias reuniones con la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, intentó hacer valer la importancia de dicho hallazgo y la necesidad de intervenir en dicho yacimiento arqueológico para su efectiva puesta en valor, generando con ello un nuevo atractivo único y diferenciado de nuestro municipio y la oportunidad que ello representa desde el punto de vista de las expectativas de inversión y creación de empleo en que se podía traducir para nuestra ciudad.

Sin embargo, ante dicha pretensión deducida por el Ayuntamiento de Andújar, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en vez de apostar por su puesta en valor y darle a nuestra ciudad la oportunidad que se merecía para rentabilizar sus singularidades, ordenó la cubrición de los restos aparecidos, debido a la “coyuntura económica y presupuestaria”.

Desde entonces y hasta la fecha, han transcurrido casi cuatro años, y la Junta de Andalucía, lo más que ha hecho recientemente es acordar la inscripción del yacimiento arqueológico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como zona arqueológica, inscripción ésta, que no supone coste económico alguno para la Junta, que limita los derechos de los propietarios de las 168,35 hectáreas que comprende la delimitación del yacimiento inscrito, y que en la medida que no contempla ni la adquisición de dichos terrenos por parte de la Junta, ni la efectiva puesta en valor de dicho yacimiento, supone de hecho seguir dando las espaldas a nuestra ciudad, negando los recursos económicos necesarios para apostar de forma decidida, no sólo por nuestra cultura, no sólo por parte de nuestra historia, sino también por las posibilidades que dicha apuesta supondría para la economía del municipio.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Municipal de Andújar adopta los siguientes

A C U E R D O S.

PRIMERO.- La Corporación Municipal en Pleno valora como de especial importancia y relevancia para la historia, cultura y economía del municipio la efectiva puesta en valor del yacimiento arqueológico de Los Villares, que podría ser uno de los conjuntos arqueológicos más relevantes de Andalucía.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial en Jaén, para que inicie los trámites necesarios para la adquisición de los terrenos comprendidos en la delimitación del yacimiento arqueológico de Los Villares de Andújar inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Zona Arqueológica.

TERCERO.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial de Jaén, para que de forma paralela a la tramitación del expediente para la adquisición de los terrenos, expuesto en el acuerdo anterior, realice los trámites necesarios para la redacción del proyecto de intervención arqueológica en el Yacimiento de Los Villares de Andújar para su efectiva puesta en valor.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a su Delegación Territorial de Jaén, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía, y a la Asociación Amigos del Patrimonio de Andújar.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional

No se producen intervenciones.



FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 04/03/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44

DOCUMENTO: 20221447249
Fecha: 04/03/2022
Hora: 09:17



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL MUNDO RURAL.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal del Partido Popular el día 21 de febrero de 2022 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 4018 y que, tras alcanzar el consenso de todos los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal antes de la celebración de la sesión plenaria, se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente antes de la celebración de la sesión, quedando el texto final de la Moción Institucional como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sector Primario de nuestra economía, el mundo rural, está pasando por una situación dramática, caótica y extrema, están al límite. La rentabilidad económica de las explotaciones agrarias se ve seriamente afectada por la crisis económica, los bajos precios de sus productos, el aumento de los costes de producción, el aumento de impuestos y la sequía persistente que estamos padeciendo, especialmente en el centro y sur de la península. Muchas explotaciones están abocadas a su desaparición, al igual que muchos de nuestros pueblos.

Todo el sector primario ha levantado la voz y pide a gritos soluciones rápidas y eficaces, todas las organizaciones agrarias, almazaras y cooperativas agroalimentarias están llamando y convocando a la movilización masiva del campo y el mundo rural. Ya no hay marchas atrás. Las concentraciones, manifestaciones y protestas van en cascada día tras día.

Andalucía es la gran región productiva agraria de España. El sector agrario andaluz supone el 11% del PIB andaluz y el 10% del empleo, más del 95% de los municipios andaluces tienen dependencia de la agricultura. En 2021 se vuelven a batir todos los récords en exportaciones agroalimentarias, más de 12.000 millones de €.

Así mismo, en Jaén contamos con más de 66 millones de olivos, es el mayor productor de España y mundial de aceite de oliva virgen, el 50% del total nacional y más del 20% de todo el mundo. Genera más de 8 millones de jornales en la campaña de la recolección y más de 100.000 familias viven del sector del olivar.

Por su parte, la ganadería aporta 20.232 millones de € a la economía española, el 38% de la producción final agraria, aportando casi 9.000 millones de € la industria cárnica en las exportaciones. En Andalucía existen 42.500 explotaciones ganaderas, alcanzando una producción anual de más de 2.000 millones de €, el 9,8% del total de España y genera más de 5 millones de jornales al año, combinándose la ganadería intensiva y extensiva, esta de mayor implantación.

La Comarca de Andújar es eminentemente agrícola, destacando el cultivo del olivar. No obstante, según los datos de la OCA, en la Comarca de Andújar existen 129 explotaciones ganaderas con 12.000 ha de ocupación (intensivo y extensivo), que aportan el 8,8% de la Producción Estándar Total agraria (10,6M€/año) y el 3,1% del empleo agrario (más de 200 empleos fijos y cientos de jornales eventuales), siendo las de más peso las explotaciones de “bovino de carne y cría de bovinos”, seguidas de las explotaciones de “bovinos de leche”.

Todas las explotaciones agrícolas y ganaderas, mayoritariamente de carácter familiar (mano de obra familiar el 81%), realizan una importante aportación a nuestra economía, siendo piezas claves en la fijación de la población al medio rural, especialmente la de nuestros jóvenes.

El Plan Estratégico de la PAC que ha publicado el Gobierno de España y que ha remitido a Bruselas, puede suponer un revés para el campo andaluz y la provincia de Jaén. Los agricultores y ganaderos lo consideran muy lesivo para los intereses y supervivencia del campo, muy perjudicial para la economía de



miles de familias jienenses, situación que denuncian prácticamente a diario con sus reivindicaciones, manifestaciones y protestas continuas.

Por todo ello, la Junta de Andalucía en consenso y coordinación con las organizaciones agrarias (COAG, UPA y ASAJA), las almazaras y las cooperativas agroalimentarias ha presentado alegaciones al Plan Estratégico de la PAC para ampliar las regiones productivas, ya que se han reducido de 50 a 20, y ampliar los eco esquemas de 8 a 12. Este modelo de eco esquemas diseñado por el Gobierno de España supone que el 40% de los agricultores y ganaderos pierden dinero, llegando a alcanzar más de 1.200M€ en los 4 años para el campo andaluz. Concretando con un ejemplo: un agricultor de la Comarca de Sierra Morena con tierras de cultivo de riego pierde anualmente un 53% de las ayudas a los ecoesquemas y un 20% de la ayuda básica a la renta. Otro ejemplo: un agricultor de la Comarca de “Campiña Norte o de la Loma” con tierras de cultivo de secano pierde anualmente un 46% de las ayudas a los ecoesquemas y un 16% de la ayuda básica a la renta.

A las pérdidas económicas de la PAC para los agricultores y ganaderos, se une la drástica subida de los costes de producción: piensos más del 30%; semillas más del 20%; abonos más de 48%; agua más del 33%; plásticos para invernaderos más del 46%; gasóleo más del 73%; energía eléctrica más del 27%; etc. Por contra, la subida de precios de venta de los productos agrícolas y ganaderos solo ha subido un 1,11% desde 2015.

A todo ello hay que sumar la sequía persistente y escasez de agua que sufre el campo en general y especialmente el campo andaluz. Como ejemplo, para las zonas de las vegas bajas de Andújar 1.000 m3/ha y el resto de zona regable del Rumbiar 500m3/ha.

Dentro del sector ganadero, mención aparte cabe destacar la caótica situación en la que se encuentran las ganaderías del toro bravo como consecuencia de la pandemia, con la ausencia de festejos taurinos, la sequía y el aumento de los costes de producción. De seguir así, muchas ganaderías desaparecerán y otras se pasarán a la cría del toro de carne; se perdería el patrimonio genético y el hábitat medio ambiental, “la Dehesa”.

Por una situación similar pasa el sector cinegético debido a las prohibiciones y ataques contra los intereses del mundo rural y cinegético. La caza supone en España un 0,3% del PIB, 7.000M€, 187.000 empleos y 334.000 licencias anuales (tercer deporte más practicado en España y segundo de Europa por detrás de Francia). El 87% del territorio español se califica de aprovechamiento cinegético (44M de ha). En Andalucía la caza aporta a la economía 1.800M€ y 45.000 empleos. Así mismo, en la provincia de Jaén la caza aporta a la economía provincial 200M, hay 38.000 licencias, 160 sociedades de cazadores y más de 130 rehallas.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, podemos afirmar que, sobre el mundo rural, se ha cernido la “tormenta perfecta”: la pandemia, más el desplome de los ingresos, más la subida de los costes de producción (piensos, abonos, electricidad, gasoil, semillas, contratación de personal, agua, transporte, etc.), más la sequía extrema, más la subida de impuestos y más la bajada de los ingresos de la PAC.

De todo ello se desprende que la situación especialmente difícil del campo y el mundo rural requiere un mayor apoyo del Gobierno de España.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar aprueba los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España a que estudie las alegaciones presentadas por la Junta de Andalucía en coordinación con las organizaciones agrarias (COAG, UPA y ASAJA), las almazaras y las cooperativas agroalimentarias al documento del Plan Estratégico Nacional para la aplicación de la PAC.

SEGUNDO. - Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que ponga en marcha una campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero y cárnico, así como las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60016155100O2R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 04/03/2022	Hora: 09:17
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44		

CSV: 07E60016155100O2R7Q3H4Q7G4



TERCERO. - Instar al Gobierno de España a que, como ha anunciado el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, se convoque a la mayor brevedad posible la denominada Mesa Nacional de la Sequía, mesa de interlocución con el conjunto del sector y de las CCAA, de cara a estudiar las medidas que se pueden plantear y que se valore la aprobación para los agricultores y ganaderos que están en el régimen de estimación objetiva una reducción general para todos los sectores de los módulos en el IRPF del 50%, como consecuencia de la sequía, los bajos precios de sus productos y el aumento desorbitado de los costes de producción; así como, la aprobación de un posible Decreto-Ley de Sequía en donde se aprueben bonificaciones y exenciones en tasas y cánones, exenciones fiscales, préstamos bonificados, etc., para agricultores y ganaderos, que reduzcan los efectos de la sequía sobre la rentabilidad de sus explotaciones.

CUARTO.- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a las Organizaciones Agrarias más representativas del Sector.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMONOVENO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón, para formular sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y seis minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221447249
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 04/03/2022	Fecha: 04/03/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 04/03/2022	Hora: 09:17
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 04/03/2022 09:17:44		

CSV: 07E6001615510002R7Q3H4Q7G4

